

**\*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\***

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 6, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA  
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN  
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ  
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA  
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ  
HON. JOEL A. APONTE ALBINO  
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA

EN CONTRA:

HON. HILDA M. GERENA CASILLAS  
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA  
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

AUSENTES:

HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ (EXCUSADA)  
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 8 de septiembre de 2022.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA NÚMERO: 6**

**SERIE 2022 - 2023**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE LAS PIEDRAS, HONORABLE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RIVERA, A FORMALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE UNA PARCELA DE TIERRA (CDT ANTIGUO) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, A LA COMPAÑÍA "BALCONES DEL ARTESANO, LLC."; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO** : La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 (e) establece que los municipios tienen la facultad de "Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal".
- POR CUANTO** : Establece además en su Artículo 2.030, lo siguiente: "que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO** : Se dispone además en el Artículo 2.031 del Código Municipal de Puerto Rico, que los criterios y condiciones a establecerse en los contratos de arrendamiento de locales propiedad del Municipio, deberá ser aprobados por la Legislatura Municipal, y plasmar las razones de interés público para no utilizar el mecanismo de subasta pública.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras tiene un terreno ubicado en el centro urbano del Municipio donde ubicaba el antiguo Centro de Diagnóstico y Tratamiento y consiste de la siguiente parcela, según identificadas en los mapas catastrales del Centro para la Recaudación de Ingresos Municipales ("CRIM"): 280-012-028-14-000.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras recibió un plan propuesto para desarrollar un Proyecto de Vivienda de Renta de Interés Social "Balcones del Artesano, LLC" en el Municipio de Las Piedras está alineado con los intereses del municipio y su población. Se desarrollará nuevas alternativas de vivienda para familias de bajos ingresos y potenciar la actividad económica en el municipio. Este objetivo se ha vuelto cada vez más apremiante en los últimos años debido a la extrema necesidad de viviendas de alquiler asequibles y resistentes después del paso de los huracanes Irma y María a través de Puerto Rico en 2017 y la pandemia de COVID-19.
- POR CUANTO** : Además, el interés de esta administración, dentro de la situación económica que atraviesa la Isla de Puerto Rico, es mantener en óptimas condiciones nuestras facilidades públicas y a la vez, poder proveer más y mejores servicios a nuestra ciudadanía.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Para autorizar al Alcalde de Las Piedras, Honorable Miguel Antonio López Rivera, a formalizar el contrato de arrendamiento, de una parcela de tierra (CDT Antiguo) propiedad del Municipio de Las Piedras, a la Compañía "Balcones Del Artesano, LLC."; y para otros fines.

- SECCIÓN 2DA** : Según estipulado en el Artículo 2.030 de la Ley 107-2020 es justo y necesario prescindir del requisito de subasta, ya que es un área que ha estado abandonada por los pasados 25 años sin ningún tipo de desarrollo y deteriorada. El proponente arrendatario ha presentado un proyecto que favorece los intereses del Municipio en el cual dará comienzo a la rehabilitación del casco urbano de Las Piedras. El canon de arrendamiento será a razón de un dólar (\$1.00) de renta mensual, para el desarrollo del Proyecto de Vivienda de Renta de Interés Social. El arrendamiento será por un término de no menos de noventa y nueve (99) años, tiempo durante el cual el Municipio permanecerá como dueño y propietario del terreno.
- SECCIÓN 3RA** : Los ingresos procedentes del arrendamiento de la mencionada oficina serán depositados en una cuenta de arrendamiento a tales efectos, para proveer mantenimiento a las facilidades.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde de Las Piedras.
- SECCIÓN 5TA** : Copia de esta ordenanza será remitida al Arrendatario del terreno, Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación y Desarrollo, Oficina del CRIM, Oficina de Finanzas, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recaudaciones Municipales o cualquiera otra Agencia concernida.
- SOMETIDA POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

**\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**SHARON RODRÍGUEZ CRUZ**  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**  
ALCALDE